

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 12 de agosto de 2021. Señora Juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores ELIMER JOSE PEÑATA LAGRES y AIDA MARIA MARTINEZ GOMEZ, la cual había sido inadmitida. Está pendiente de su admisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: ELIMER JOSE PEÑATA LAGRES
AIDA MARIA MARTINEZ GOMEZ
RADICADO N°23-686-4089-001-2021-00135-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores ELIMER JOSE PEÑATA LAGRES y AIDA MARIA MARTINEZ GOMEZ.

SEGUNDO: Fijar el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 A.M., para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

Comuníqueseles.

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

217f38ab682c7eada110b80e20c9c34a29e1c62dcb3160459c7ec89ebfc743e6

Documento generado en 12/08/2021 06:01:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**